ACTA DE INICIO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	001-2025
Conveniente	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cedula	1.054.917.066
I.D contrato Secop	CO1.PCCNTR.7616447
Objeto	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS"
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Duración	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.323.579, quien obra como **SUPERVISOR** del convenio y de la otra parte **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA, con NIT.** 800.001.378-5, cuyo representante legal es JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES, también mayor de edad identificado con cedula ciudadanía No.1.054.917.066, se reunieron el día Diez (10) de marzo del 2025, con el fin de dar inicio al Contrato interadministrativo No.001-2025.

Fecha de inicio: Diez (10) de marzo del 2025.

Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día diez (10) de marzo del 2025.

Paula Escobar

PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE
Supervisor

Julian D. Jaramillo.

JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Proyectó: Johanna Carmona

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	CONTI-001-2025
Contratista	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cédula	1.054.917.066
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Duración	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA** con Nit 800.001.378-5, representado legalmente por **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 355 de La Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: "el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo". **2)** Así mismo el Artículo 96º de La Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contrato interadministrativo la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". **3)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisito para la suscripción de contratos cuya causal sea la contratación directa, dentro de la cual encajan el contrato o convenio interadministrativo, la exigencia de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que

contenga los ítems allí señalados, **4)** el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece: Convenios o contratos interadministrativos, la cual se contempla como una causa de contratación directa, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes. Que el presente contrato se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Item	Valor unitario m2	Total m2	Recorridos	Total
Relizar las podas de las zonas verdes del municipio, podas de árboles, limpieza de parque, siembra de jardines, contando con el equipo requerido en el proceso.	$416,67	18000	4	$30.000.000
Mantenimiento y mejoramiento de Parques y Plazas, incluida la instalación de mobiliario	N/A	N/A	N/A	$20.000.000
TOTAL				$50.000.000

1. Ejecutar las Actividades descritas en el cuadro anterior de conformidad al anexo técnico y dentro de los valores establecidos en el contrato interadministrativo.
2. Identificar, caracterizar y georreferenciar las zonas verdes del municipio de Anserma, incluyendo parques, plazas, espacios verdes urbanos y monumentos, con el fin de planificar su mantenimiento, mejoramiento y restauración.
3. Generar un plan de mantenimiento, mejoramiento y restauración con base en la caracterización realizada.
4. Realizar el mantenimiento a través de la poda de árboles y de las zonas verdes y siembra de jardines del área urbana del municipio de Anserma, Caldas de acuerdo a la necesidad.
5. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de Parques y Plazas, incluida la instalación de mobiliario.
6. Realizar los correspondientes informes y tomar evidencia fotográfica de la realización de las actividades programadas.
7. Elaborar los informes de actividades y financieros de acuerdo a las actividades realizadas en el marco del contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto del Contrato interadministrativo y sus obligaciones.

Elementos y equipos requeridos para realizar la poda
Guadaña (4)
Kit de herramienta menor (4)
Elementos para recolección (4)
Elementos de protección (1)

OBLIGACIONES GENERALES: 1.De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.2.Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016.3.Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.4.Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.5.Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma, Caldas.6.Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: Taza Pro Deporte, corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.7.Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.9 Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan.10.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.11.Utilizar los formatos y demás documentos aprobados.12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual.13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.14 Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.16.El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sean encomendados.17.El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma, Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor.18.El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015.19 Cumplir con las normas, reglamentos e

instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.21 Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.22 Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.23 Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo máximo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero**. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor estimado del contrato interadministrativo asciende a la suma **CINCUENTA DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP);** Los aportes del municipio se cancelarán así: un primer pago a manera de anticipo por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000.oo)**, correspondiente al 30% del valor del contrato, previa constitución de la póliza correspondiente. Los aportes restantes se realizarán de manera parcial acorde al avance de las actividades aquí concertadas, en los cuales se debe amortizar el anticipo. Lo anterior previa entrega de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista, donde conste que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 3) Certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El CONTRATISTA para el pago debe aportar, además, Ia certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO, Ia cuenta bancaria, abierta a su nombre, en Ia cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con recursos apropiados para la vigencia fiscal del año 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00239 del 01 de marzo del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. RELACION LABORAL**. El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna con EL MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato interadministrativo será ejercida por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato interadministrativo previa autorización escrita DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA UNDECIMA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA Se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DUODECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato interadministrativo que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, este contrato interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; 3. Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesitad por parte del supervisor. 4. Cuando la entidad encuentre por cualquier medio, que se han aportado documentos falsos, alterados o no idóneos para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos, tales como el pago de aportes parafiscales, o cualquier otro tipo de requisito exigido para la contratación. Todo lo anterior sin perjuicio del aviso que se dará a los organismos de control competentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º Y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y La existencia de Disponibilidad y Registro presupuestal. 2) y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD**: El contratista tendrá autonomía y será responsable ante el MUNICIPIO por la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMANOVENA**: **APLICACIÓN DE LA CLAUSULA**

PENAL: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o si este último no fuere posible, se cobrará abordando el procedimiento que para tal efecto señala la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad administrativa que regula el estatuto general de contratación de la administración pública. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**. artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Anserma, Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Cooperante, así:

RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del Contrato	El contratista	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del valor del contrato
Buen manejo del Anticipo	El contrato	Por la vigencia del contrato	100% del valor del anticipo
Pago de salarios y prestaciones sociales	El contrato	Por la vigencia del contrato y tres años mas	10% del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	El contrato	Por la vigencia del contrato	100 S.M.L.M.V

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	CONTI-001-2025
Contratista	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cédula	1.054.917.066
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Adición	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000 M/CTE)
Duración	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA** con Nit 800.001.378-5, representado legalmente por **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente otro si al contrato interadministrativo No. **CONTI-001-2025**, previa las siguientes consideraciones: 1) Entre las partes se suscribió contrato interadministrativo No. CONTI-001-2025 cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS". 2) El plazo del contrato se estableció desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2025, siendo prorrogado hasta el 02 de abril de 2025. 3) El valor estimado del contrato asciende a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP) 4) Que mediante oficio SDEA -258 de fecha del 22 de mayo de 2025, la titular titular de la secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario solicita al alcalde la adición del contrato, por valor de ($24.750.000) del contrato, argumentando que mediante oficio del mes de mayo de 2025, el contratista solicita la adición del contrato teniendo en cuenta que "La adición propuesta busca ampliar el alcance del contrato para

ejecutar actividades de mantenimiento e inventario de imbornales, labores de ornamentación, y mantenimiento de escaleras urbanas en el marco del proyecto EscalArte. Estas acciones son prioritarias en el contexto actual, especialmente considerando la alerta climática vigente y la importancia de fortalecer el entorno urbano y la apropiación social del espacio público" discriminando los valores de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR
• Actividades de mantenimiento e inventario de imbornales.	$13.000.000
• Labores de ornamentación, mantenimiento y pintura de escaleras urbanas.	$11.750.000
TOTAL	**$24.750.000**

5. Que el ordenador del gasto considera pertinente la modificación, por lo que se debe proceder a su realización. Por lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,** adicionándose las siguientes actividades

ÍTEM	VALOR
• Actividades de mantenimiento e inventario de imbornales.	$13.000.000
• Labores de ornamentación, mantenimiento y pintura de escaleras urbanas.	$11.750.000
TOTAL	**$24.750.000**

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO adicionando el mismo en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000 M/CTE) con cargo al CDP No. 389 del 21 de mayo de 2025, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009 **TERCERO**: Las demás estipulaciones contractuales quedan vigentes en los términos estipulados en el contrato principal.

ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-005-2025

CONTRATO	CI-005-2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
NIT	800.001.378-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS, QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LARGA ESTANCIA "HOGAR SANTA ANA" y CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.
VALOR	El valor estimado del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($569.283.746.oo COP); de los cuales el municipio de Anserma aportará la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($516.664.134.oo) y el conveniente la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.619.612.oo)
DURACION	El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el día 30 de septiembre de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **NORMA CECILIA LOPEZ MEZA** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No 39.776.728 quien obra como supervisor del contrato, y de la otra parte **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.917.066, se reunieron el día tres (3) de mayo de 2025, con el fin de dar inicio al Contrato Interadministrativo No CI-005-2025.

Fecha de inicio: El día tres (3) de mayo de 2025
Duración: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día tres (3) de mayo de 2025.

NORMA CECILIA LOPEZ MEZA
Supervisor

JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Representante Legal

Gobierno de ANSERMA | Salud y Desarrollo Social

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACION CA-002-2025

CONTRATO	CA-002-2025
CONTRATISTA	CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIEESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA-CORPOSANTANA
	800.001.378-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS, QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LARGA ESTANCIA "HOGAR SANTA ANA Y CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS."
VALOR	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($383'670.177.oo) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE ANSERMA APORTARA LA SUMA DE TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (338'220.177.oo) Y EL CONVINIENTE LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (45'450.000.oo).
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO SERA HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **NORMA CECILIA LOPEZ MESA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No 39.776.728, quien obra como supervisor del convenio, y de la otra parte **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.917.066, se reunieron el día veinte (20) de febrero de 2025, con el fin de dar inicio al Convenio de Asociación No CA-002-2025.

Fecha de inicio: El día veinte (20) de febrero de 2025
Duración: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de agosto de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día veinte (20) de febrero de 2025.

NORMA CECILIA LOPEZ MESA
Supervisor

JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Representante Legal

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	003-2025
Contratista	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA.
Nit	800.001.378-5
I.D contrato SECOP	CO1.PCCNTR.7659032
N° contrato	CO1.PCCNTR.7659032
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DIRIGIDOS A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PROGRAMADOS POR EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS.
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Duración	El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 30 de julio de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **NATALIA PELÁEZ BEDOYA,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.425.258, quien obra como **SUPERVISORA** del contrato y de la otra parte **JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, se reunieron el día quince (15) de marzo del 2025, con el fin de dar inicio al Contrato Interadministrativo No.003-2025.

Fecha de inicio: Quince (15) de marzo del 2025.
Duración: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de julio de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de marzo de 2025.

NATALIA PELÁEZ BEDOYA
Supervisora

JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Proyectó; Natalia Peláez B.
Revisó y aprobó: Vivian Carvajal H. – Oficina de contratación.

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-002-2025

CONTRATO	CONTI-002-2025
CONTRATISTA	CORPOSANTANA
NIT	800.001.378-5
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS ENMARCADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS."
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($47'664.478).
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **NORMA CECILIA LOPEZ MESA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No 39'776.728 quien obra como supervisor del contrato, y de la otra parte **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.917.066, se reunieron el día ocho (08) de marzo de 2025, con el fin de dar inicio al Convenio Interadministrativo No CONTI-002-2025.

Fecha de inicio: El día ocho (08) de marzo de 2025
Duración: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (31) de diciembre de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día ocho (08) de marzo de 2025.

NORMA CECILIA LOPEZ MEZA
Supervisor

JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio No.	001-2025
Conveniente	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cedula	1.054.917.066
I.D contrato Secop	CO1.PCCNTR.7547144
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE ANIMAL DESTINADO AL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN ESTADO DE ABANDONO EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS "
Valor	El valor estimado del convenio asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.350.000.oo COP); de los cuales el municipio de Anserma aportará la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($54.100.000.oo) y el conveniente la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.250.000.oo)
Duración	El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 31 de Agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero

Entre los suscritos a saber **PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.323.579, quien obra como **SUPERVISOR** del convenio y de la otra parte **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA,** con NIT. 800.001.378-5, cuyo representante legal es JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES, también mayor de edad identificado con cedula ciudadanía No.1.054.917.066, se reunieron el día Veinticinco (25) de febrero del 2025, con el fin de dar inicio al Convenio interadministrativo No.001-2025.

Fecha de inicio: Veinticinco (25) de febrero del 2025

Duración: El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 31 de Agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: .Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día Veinticinco (25) de febrero del 2025

Paula Escobar

PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE
Supervisor

Julian D. Jaramillo.

JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Proyectó: Johanna Carmona